

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE FECHA **QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE**, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 103, FRACCIÓN XVI, 245 Y 246 DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; Y ARTÍCULO 391 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

ACTUARIO NOTIFICADOR EDUARDO LAEL MANZANO OLANO

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	INSTRUCTIVO DE RESPONSABILIDAD POR PRESUNTA VIOLACIÓN A LA LEY PARA LA TUTELA DE LOS DATOS PERSONALES EN EL ESTADO DE VERACRUZ: 2/2017	INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO	13 DE JUNIO DE 2017	<p>RESOLUCIÓN</p> <p>PRIMERO. Quedó acreditado el tratamiento indebido de los datos personales de la promovente y la falta de emisión de los documentos de seguridad que garanticen la confidencialidad e integridad de los sistemas de datos personales del ente público.</p> <p>SEGUNDO. Dese vista al Órgano de Control Interno del Instituto de Pensiones del Estado, a efecto de que en el procedimiento que hubiere iniciado con motivo de la vista otorgada al inicio del presente instructivo, y con relación al Director del Instituto de Pensiones del Estado, Subdirectora Prestaciones Institucionales y el Consejo Directivo del Instituto de Pensiones del Estado, todos ellos que estaban en funciones a la fecha de aprobación del acuerdo 88366; tome en cuenta el grado de responsabilidad acreditado en el presente instructivo, para que dicho Órgano de Control Interno, en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho corresponda.</p> <p>TERCERO. Se les impone como medida disciplinaria al Director General y a la Titular de la Subdirección de Prestaciones Institucionales del Instituto de Pensiones del Estado un apercibimiento para que en un plazo de 30 días hábiles, posteriores a la notificación de la presente resolución realice lo ordenado en la consideración tercera.</p> <p>CUARTO. Comuníquese al Consejo Directivo del Instituto de Pensiones del Estado que deberá supervisar el cumplimiento de las acciones correctivas dictadas en el tratamiento de los datos personales.</p> <p>QUINTO. Se ordena a las áreas administrativas responsables de los sistemas de datos personales vigentes del ente público atender acciones sobre medidas de seguridad en la protección de datos personales en su posesión señaladas en la consideración cuarta.</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>SEXTO. Se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa la documental presentada el representante autorizado de la promovente y recibidas en este instituto en fecha nueve de junio de la presente anualidad, para que surtan los efectos que en derecho procedan.</p> <p>SÉPTIMO. Se informa a la parte promovente que:</p> <p>a) A partir de que se notifique la presente resolución y hasta ocho días hábiles después de que haya causado estado o ejecutoria la misma, podrá manifestar si autoriza la publicación de sus datos personales, en el entendido que de no hacerlo así, se tendrá por no autorizada su publicación;</p> <p>b) La resolución pronunciada puede ser combatida a través del Juicio de Protección de Derechos Humanos ante la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado.</p> <p>Lo anterior, con apoyo en lo ordenado en el artículo 59, párrafo segundo de la Ley Número 581 para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 10 de la Ley del Juicio de Protección de Derechos Humanos del Estado de Veracruz.</p>
2	CUADERNILLO 117/2017	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ	14 DE JUNIO DE 2017	I. Con las constancias de cuenta, intégrese el cuadernillo respectivo y regístrese con la clave 117/2017
3	CUADERNILLO 12/2017	AYUNTAMIENTO DE TEQUILA	14 DE JUNIO DE 2017	I. Con las constancias de cuenta, intégrese el cuadernillo respectivo y regístrese con la clave 117/2017
4	IVAI-REV/277/2017/III	PARTIDO DEL TRABAJO	13 DE JUNIO DE 2017	<p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el veintinueve de mayo del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el dos de junio del presente año.</p> <p>III. En virtud de que la parte recurrente realiza manifestaciones respecto de la información remitida en cumplimiento al fallo emitido en el expediente al rubro citado, por conducto del personal actuarial de este órgano, se ordena se digitalice la documental recibida el diecisiete de mayo del año en curso, a efecto de que sea remitida en calidad de archivo adjunto a la notificación que por vía electrónica le sea practicada respecto de este acuerdo, para que el sujeto obligado se imponga de su contenido.</p> <p>IV. Se le otorgan al ente obligado tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que manifieste lo que a su derecho convenga.</p>
5	IVAI-REV/334/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	13 DE JUNIO DE 2017	<p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el seis de junio del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el doce siguiente.</p> <p>III. Requírase por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>IV. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en los Lineamientos</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.
6	IVAI-REV/389/2017/I	AYUNTAMIENTO BANDERILLA DE	13 DE JUNIO DE 2017	<p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el seis de junio del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el doce siguiente.</p> <p>III. Requiráse por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>IV. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.</p>
7	IVAI-REV/639/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	13 DE JUNIO DE 2017	RESOLUCIÓN SE SOBRESEE Y SE DESECHA
8	IVAI-REV/677/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	13 DE JUNIO DE 2017	RESOLUCIÓN SE ORDENA
9	IVAI-REV/894/2017/II	PODER LEGISLATIVO	13 DE JUNIO DE 2017	<p>2. Toda vez que consta en los archivos de la dirección de capacitación y vinculación ciudadana de este órgano que el LICENCIADO es el ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA del sujeto obligado PODER LEGISLATIVO, se le reconoce la personería con que se ostenta dándole la intervención que en derecho corresponde.</p> <p>3. Se tiene por presentado al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, visibles a fojas dieciséis a dieciocho del expediente.</p>
10	IVAI-REV/894/2017/II	PODER LEGISLATIVO	13 DE JUNIO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
11	IVAI-REV/1009/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	13 DE JUNIO DE 2017	ÚNICO. Por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es acumular al recurso identificado con la clave de expediente IVAI-REV/1009/2017/II, el restante medio de impugnación precisado en la tabla que antecede, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos del recurso de revisión acumulado.
12	IVAI-REV/1009/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	13 DE JUNIO DE 2017	<p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
13	IVAI-REV/1041/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	13 DE JUNIO DE 2017	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
14	IVAI-REV/1122/2016/II	AYUNTAMIENTO MINATITLÁN DE	13 DE JUNIO DE 2017	II. En virtud de que no existe constancia de que le haya sido enviada al recurrente la información que el sujeto obligado remitió el dos de junio del presente año y a fin de garantizar su derecho de acceso a la información, por conducto del personal actuarial de este órgano, reenvíese a su dirección electrónica, el correo electrónico enviado por el sujeto obligado el dos de junio del año en curso, para que se imponga de su contenido. III. Se requiere a la parte recurrente para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, manifieste a este instituto si la información que le fue remitida, satisface su solicitud, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado.

ACTUARIO NOTIFICADOR CARLOS ENRIQUE ARGUETA NOLASCO

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO/ADMISION (Extracto)

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

1	IVAI-REV/395/2017/I	AYUNTAMIENTO DE LA ANTIGUA	13 DE JUNIO DE 2017	<p>En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el seis de junio del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el doce siguiente.</p> <p>Requíerese por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.</p>
2	IVAI-REV/149/2017/II	SECRETARIA DE EDUCACION	13 DE JUNIO DE 2017	<p>En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el veinticinco de abril del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el dos de mayo del presente año.</p> <p>Del análisis de las documentales de cuenta se advierte que el ente obligado pone a disposición la información solicitada por el recurrente, señalando el lugar donde se encuentra la información requerida y el horario de atención, por lo que se requiere a la parte solicitante para que en un término de sesenta días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, informe a este instituto si realizó los trámites necesarios para la reproducción de la información, esto es, el pago respectivo, lo que deberá realizar en los primeros treinta días hábiles, y si ésta corresponde a lo ordenado, apercibido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutivo segundo inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado, y atendiendo a que la unidad de transparencia tendrá disponible la información durante un plazo mínimo de sesenta días, contado a partir de que la solicitante hubiera realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley número 875 de Transparencia.</p>
3	IVAI-REV/404/2017/I	INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE XALAPA	13 DE JUNIO DE 2017	<p>En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el seis de junio del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el doce siguiente.</p> <p>Requíerese por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.</p>
4	IVAI-RVEV/1040/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	13 DE JUNIO DE 2017	<p>2. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave</p> <p>7. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y sus anexos
5	IVAI-REV/1035/2017/I	MORENA	13 DE JUNIO DE 2017	2. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave 7. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y sus anexos
6	IVAI-REV/1023/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	13 DE JUNIO DE 2017	SE DESECHA EL PRESENTE RECURSO DE REVISION
7	IVAI-REV/722/2017/I	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	13 DE JUNIO DE 2017	RESOLUCION ORDENA
8	IVAI-REV/1036/2017/II	SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA	13 DE JUNIO DE 2017	2. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave 7. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y sus anexos
9	IVAI-REV/877/2017/I Y ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	13 DE JUNIO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
10	IVAI-REV/592/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	13 DE JUNIO DE 2017	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción , en consecuencia, fórmúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución , elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
11	IVAI-REV/742/2017/III	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	13 DE JUNIO DE 2017	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción , en consecuencia, fórmúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución , elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
12	IVAI-REV/615/2017/II Y ACUMULADOS	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	13 DE JUNIO DE 2017	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción , en consecuencia, fórmúlese el proyecto de resolución.

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución , elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
13	IVAI-REV/394/2017/III	AYUNTAMIENTO TLACOTALPAN DE	13 DE JUNIO DE 2017	En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el seis de junio del año en curso, causó estado , y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el doce siguiente . Requírase por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto
14	CUADERNILLO 119/2017	SECRETARIA DE EDUCACION	14 DE JUNIO DE 2017	CONLAS DOCUMENTALES DE CUENTA INTEGRESE EL CUADERNILLO DENOMINADO 119/2017
15	IVAI-REV/703/2017/II	AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA	13 DE JUNIO DE 2017	Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución , elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
16	IVAI-REV/610/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	13 DE JUNIO DE 2017	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción , en consecuencia, fórmúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución , elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
17	IVAI-REV/642/2017/II Y ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	13 DE JUNIO DE 2017	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción , en consecuencia, fórmúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución , elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
18	IVAI-REV/886/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	13 DE JUNIO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
19	IVAI-REV/621/2017/II Y ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	13 DE JUNIO DE 2017	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción , en consecuencia, fórmúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución , elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
20	IVAI-REV/653/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	13 DE JUNIO DE 2017	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción , en consecuencia, fórmúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución , elaborado por la comisionada ponente, para que se

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
--	--	--	--	--

ACTUARIO NOTIFICADOR ERIK RICARDO AVERHOFF CARRILLO

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-REV/893/2017/I	PODER LEGISLATIVO	Trece de junio de dos mil diecisiete.	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
2	EXPEDIENTE IVAI-REV/887/2017/III	PODER LEGISLATIVO	Trece de junio de dos mil diecisiete.	Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalicense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.
3	EXPEDIENTE IVAI-REV/887/2017/III	PODER LEGISLATIVO	Trece de junio de dos mil diecisiete.	UNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
4	EXPEDIENTE IVAI-REV/890/2017/I	UNIVERSIDAD VERACRUZANA	Trece de junio de dos mil diecisiete.	Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalicense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.
5	EXPEDIENTE IVAI-REV/890/2017/I	UNIVERSIDAD VERACRUZANA	Trece de junio de dos mil diecisiete.	UNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
6	EXPEDIENTE IVAI-REV/864/2017/II	AYUNTAMIENTO TLALNELHUAYOCAN DE	Trece de junio de dos mil diecisiete.	Se deja a disposición de la parte recurrente dentro de los autos del presente expediente, el oficio número UAIP/0034/2017 y sus anexos, ello para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente proveído, manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.
7	EXPEDIENTE IVAI-REV/577/2017/III	AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.	Trece de junio de dos mil diecisiete.	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Tórnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo,

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
8	EXPEDIENTE IVAI-REV/695/2017/I	SDECOP	Trece de junio de dos mil diecisiete.	<p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmúlese el proyecto de resolución.</p> <p>SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>
9	EXPEDIENTE IVAI-REV/673/2017/III	OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ	Trece de junio de dos mil diecisiete.	<p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmúlese el proyecto de resolución.</p> <p>SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>
10	EXPEDIENTE IVAI-REV/637/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	Trece de junio de dos mil diecisiete.	<p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmúlese el proyecto de resolución.</p> <p>SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>
11	EXPEDIENTE IVAI-REV/733/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	Trece de junio de dos mil diecisiete.	<p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmúlese el proyecto de resolución.</p> <p>SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>
12	EXPEDIENTE IVAI-REV/1039/2017/III	UPAV	Trece de junio de dos mil diecisiete.	<p>Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p>
13	EXPEDIENTE IVAI-REV/1034/2017/II	PRI	Trece de junio de dos mil diecisiete.	<p>Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

14	EXPEDIENTE IVAI-REV/358/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE	Requíerese por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.
-----------	--------------------------------	------------------------	--------------------------------------	--

ACTUARIO NOTIFICADOR JOSE RAMON HERNANDEZ HERNANDEZ

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-REV/1038/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	13 DE JUNIO DE 2017	<p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p> <p>Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 124, 142, 173, 177 y 192 fracción III, inciso b) de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>
2	IVAI-REV/1043/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	13 DE JUNIO DE 2017	<p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p> <p>Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 150, fracciones II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 33, 41 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos Generales para Regular el</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.
3	IVAI-REV/692/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	13 DE JUNIO DE 2017	Resolución. Ordena y exhorta.
4	IVAI-REV/736/2017/I Y SU ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	13 DE JUNIO DE 2017	Resolución. Se acumulan. Sobreesee y desecha.
5	IVAI-REV/1078/2016/I	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13 DE JUNIO DE 2017	<p>I. Agréguese al expediente la constancia de cuenta para que surta los efectos legales procedentes.</p> <p>II. A fin de garantizar su derecho de acceso a la información de la solicitante, se dejan a disposición la constancia de cuenta para que se imponga de su contenido, en virtud de que la recurrente no acató lo establecido en el acuerdo de fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis, visible a foja treinta y ocho de autos.</p> <p>III. Si bien de la documental de cuenta se advierte que el sujeto obligado manifiesta que de la búsqueda y consulta correspondiente se detectó una gran cantidad de inconsistencias en la mayoría de los expedientes revisados, por lo que se lleva a cabo el Programa de Reordenamiento del Transporte Público, tal circunstancia no es causa justificada para no otorgar la información, si se toma en cuenta que acorde a lo estipulado en la ley de la materia, los entes públicos únicamente pueden restringir su acceso cuando se trate de información que revista el carácter de reservada o confidencial, supuesto que en el presente asunto no se actualiza, por lo tanto, si lo requerido ya se encontraba generado, y conforme a la normatividad de la materia los sujetos obligados tienen la obligación de proporcionar la información que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva por cualquier título o medio, debe de entregarla con el nivel de integración y actualización que se tenía a la fecha de presentación de la solicitud.</p> <p>IV. Se requiere por única ocasión al sujeto obligado para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>V. En caso de no actuar en la forma y plazos señalados, se hará efectivo el apercibimiento realizado en el acuerdo de catorce de marzo de dos mil diecisiete.</p>
6	IVAI-REV/399/2017/II	AYUNTAMIENTO DE COATZACOALCOS	13 DE JUNIO DE 2017	<p>I. Agréguese al expediente la certificación de cuenta para que surta los efectos legales procedentes.</p> <p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el seis de junio del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el doce siguiente.</p> <p>III. Requírase por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>IV. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.
7	IVAI-REV/1032/2017/IIIIY SU ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	13 DE JUNIO DE 2017	UNICO. Por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es acumular al recurso identificado con la clave de expediente IVAI-REV/1032/2017/III, el restante medio de impugnación precisado en la tabla que antecede, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos del recurso de revisión acumulado.
8	IVAI-REV/1032/2017/IIIIY SU ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	13 DE JUNIO DE 2017	1. Se ADMITEN los recursos de revisión, los cuales fueron acumulados por acuerdo del Pleno de trece de junio de dos mil diecisiete, toda vez que los escritos contienen los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse los recursos de revisión y anexos. Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 124, 142, 173, 177 y 192 fracción III, inciso b) de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 7. Se le informa a las partes que derivado del acuerdo de acumulación y para efectos de la realización de las notificaciones que acepta el sistema Infomex-Veracruz, estas se harán dentro del expediente principal siendo el identificado con el número de folio PF00033517, por lo que las notificaciones que se realicen en el mismo, surtirán sus efectos en el expediente acumulado.
9	IVAI-REV/892/2017/III	UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ	13 DE JUNIO DE 2017	1. Se agregan al expediente la impresión de correo electrónico y el oficio número UPAV/UT/041/2017; documentos que por su propia naturaleza se tienen por ofrecidos, admitidos y desahogados a los que se dará valor al momento de resolver, en términos de lo dispuesto por los artículos 174, 175, 176, 177, 185 y 186 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 3. Se tiene por presentado al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de veinticinco de mayo de dos mil diecisiete. 4. Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver. 5. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícese las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga. Lo anterior por actualizarse la hipótesis contenida en el numeral 199 de la ley de la materia.</p>
10	IVAI-REV/892/2017/III	UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ	13 DE JUNIO DE 2017	<p>ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero, de la ley de la materia.</p>
11	CUADERNILLO NÚMERO 118/2017	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	14 DE JUNIO DE 2017	<p>I. Con las documentales de cuenta, intégrese el cuademillo respectivo y regístrese con la clave 118/2017.</p>
12	IVAI-REV/684/2017/II	AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA	13 DE JUNIO DE 2017	<p>Túrnese al Pleno de este instituto el expediente con el Proyecto de Resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>
13	IVAI-REV/891/2017/II	SECRETARÍA DE SALUD	13 DE JUNIO DE 2017	<p>1. Se agregan al expediente la impresión de correo electrónico, su anexo y el disco compacto de cuenta; documentos que por su propia naturaleza se tienen por ofrecidos, admitidos y desahogados a los que se dará valor al momento de resolver, en términos de lo dispuesto por los artículos 174, 175, 176, 177, 185 y 186 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>3. Se tiene por presentado en tiempo y forma al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la diligencia de notificación practicada a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de este instituto, por el personal actuarial de este órgano, el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, visible a fojas trece a quince del expediente.</p> <p>4. Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver.</p> <p>5. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente, junto con el contenido del disco compacto, en calidad de archivos adjuntos a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente acuerdo y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga. Lo anterior por actualizarse la hipótesis contenida en el numeral 199 de la ley de la materia.</p>
14	IVAI-REV/891/2017/II	SECRETARÍA DE SALUD	13 DE JUNIO DE 2017	<p>ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

15	IVAI-REV/633/2017/II	INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	13 DE JUNIO DE 2017	<p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción.</p> <p>SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el Proyecto de Resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>
16	IVAI-REV/616/2017/III Y SU ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	13 DE JUNIO DE 2017	<p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción.</p> <p>SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el Proyecto de Resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>
17	IVAI-REV/657/2017/I Y SU ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	13 DE JUNIO DE 2017	<p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmúlese el proyecto de resolución.</p> <p>SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>
18	IVAI-REV/628/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	13 DE JUNIO DE 2017	<p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmúlese el proyecto de resolución.</p> <p>SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>
19	IVAI-REV/905/2017/III	OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ	13 DE JUNIO DE 2017	<p>1. Se agregan al expediente el oficio número UT/0333/2017 y sus anexos; documentos que por su propia naturaleza se tienen por ofrecidos, admitidos y desahogados a los que se dará valor al momento de resolver, en términos de lo dispuesto por los artículos 174, 175, 176, 177, 185 y 186 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>3. Se tiene por presentado en tiempo y forma al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, visibles a fojas catorce a dieciséis del expediente.</p> <p>4. Con relación a las pruebas ofrecidas por el compareciente, en el apartado respectivo del oficio número UT/0333/2017, denominadas "INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES", "PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE MODALIDAD LEGAL Y HUMANA" y "SUPERVINIENTES", dígaselo por cuanto hace a la primera que es deber natural de este órgano tenerla en cuenta al momento de dictar resolución, en tanto a la segunda, por su propia naturaleza, se admite y será tomada en cuenta al momento de resolver a partir de los hechos conocidos o probados que obren en el expediente y respecto a la tercera, atendiendo a su naturaleza se resolverá en el momento procesal oportuno, en términos de los artículos 173, 184, 190 y 191 de la ley en cita.</p> <p>6. Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver.</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>7. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga. Lo anterior por actualizarse la hipótesis contenida en el numeral 199 de la ley de la materia.</p>
20	IVAI-REV/905/2017/III	OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ	14 DE JUNIO DE 2017	<p>ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.</p>
21	IVAI-REV/906/2017/I	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS	14 DE JUNIO DE 2017	<p>2. Se tiene por presentado al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, visibles a fojas trece a quince del expediente.</p> <p>3. Se agregan al expediente el oficio de seis de junio del año en curso, presentado en la oficialía de partes de este órgano y únicamente sus anexos identificados con los arábigos 1 al 5, además de la impresión de pantalla e historial del sistema Infomex-Veracruz y solo sus anexos identificados con los números 1 al 4; documentos que por su propia naturaleza se tienen por ofrecidos, admitidos y desahogados a los que se dará valor al momento de resolver, en términos de lo dispuesto por los artículos 174, 175, 176, 177, 185 y 186 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>4. Haciéndole saber a la compareciente que, no se agregan los anexos identificados con los números 6 al 12 del oficio recibido por la oficialía de partes de este órgano, el pasado siete de junio e igualmente los anexos 5 al 11 adjuntos a la impresión de pantalla e historial del sistema Infomex-Veracruz de cuenta, esto en razón de que en dichos documentos, correspondientes a la impresión del "ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE A LA DESINCORPORACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS Y SU INCORPORACIÓN A LA OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ", cinco impresiones de credenciales de elector y una cédula profesional, se encuentran datos personales tales como claves de elector, fechas de nacimiento, domicilios entre otros, los cuales solo pueden ser difundidos con el consentimiento de su titular, conforme al artículo 4 de la Ley 581 para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>También en el acta en mención se advierte que se señala un número de cuenta bancaria, el cual de conformidad con lo establecido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el criterio 12/09 identificado con el rubro "Número de cuenta bancaria de los sujetos obligados es clasificado por tratarse de información reservada", que</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>en lo medular indica "...la publicidad de los números de cuenta bancarios en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, esto es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..", se estima que dicho dato debe ser reservado.</p> <p>5. Se requiere al sujeto obligado para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, remita a este órgano garante así como a la parte recurrente, las versiones públicas de los documentos referidos en el punto 4 anterior, junto con el acta de su Comité de Transparencia en la que se apruebe la elaboración de las mismas, quedando en tanto los documentos antes referidos, a resguardo en el secreto de la secretaría de acuerdos de este instituto, ello a efecto de evitar la difusión de los datos personales ahí contenidos y del número de cuenta bancaria, estando a su disposición para que de considerarlo pertinente le sean devueltas.</p> <p>6. Manifestándole al sujeto obligado que debe estar atento a promover, respetar, proteger y garantizar la seguridad de los datos personales que obren en su poder, de conformidad con los principios establecidos en la Ley para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además de lo señalado en los Lineamientos para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Asimismo debe atender lo establecido en el Título Cuarto de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>8. Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver.</p> <p>9. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales mencionadas en el punto 3 de este acuerdo, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.</p> <p>Lo anterior por actualizarse la hipótesis contenida en el numeral 199 de la ley de la materia.</p>
22	IVAI-REV/906/2017/I	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS	14 DE JUNIO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.